

Laboral

## Trabajadores sólo podrán optar por la indemnización o la reposición ante un despido arbitrario

El empleado no podrá solicitar procesos de reincorporación ante el Poder Judicial en caso recibiera una indemnización, así no hubiera hecho uso de ese dinero.



Por Junior Miani  
9 de marzo de 2025  
Lectura de 2 min



Los trabajadores que hayan aceptado cobrar una **indemnización** luego de un despido arbitrario no podrán solicitar al Poder Judicial su reposición, pues habrán consentido esa forma de protección frente a su desvinculación. El criterio, además, se mantiene incluso en el caso de que el trabajador haya recibido el monto de la indemnización en una cuenta bancaria pero no lo hayan utilizado. Así lo ha dispuesto la **Corte Suprema** en una reciente casación.

El Tribunal Constitucional ya había dictaminado en 2009 que un trabajador despedido de forma arbitraria sólo podía optar por una forma de compensación, pero diez años más tarde, en 2019, la **Corte Suprema** añadió un matiz, al señalar que si el empleador depositaba

los beneficios sociales y la **indemnización** en la misma cuenta asignada para el pago del sueldo, esto no era suficiente para considerar que había optado por la **indemnización** como forma de reparación.

Dicha decisión acaba de ser revocada por la misma **Corte Suprema**. “En el tiempo, se han presentado distintas formas de realizar el pago y se hacía difícil determinar en qué supuestos el trabajador aceptó el cobro e hizo disposición de él. Hoy, hay mayor bancarización que en ese entonces [2009]. Ahora, el trabajador deberá realizar una acción para demostrar que no se quiere quedar con este dinero como **indemnización**”, explica María Haydée Zegarra, socia de Rebaza, Alcázar & De Las Casas.

En el caso materia de la casación, una trabajadora de Ambev Perú fue despedida y recibió el pago de sus beneficios sociales y su **indemnización** en su cuenta. Al solicitar su reposición, alegó que no utilizó el dinero. El nuevo criterio de la **Corte Suprema** concluye que no disponer de él no basta para intentar regresar al puesto de trabajo. “Si me quedo con el dinero guardado, pero no lo uso, no basta. Además, no me consta que ese dinero al momento de la devolución sea el mismo que se depositó. La restitución y la **indemnización** son incompatibles”, asegura la socia de Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, Lidia Vílchez.

Por ello, los pagos de los beneficios sociales y la **indemnización** deben ser abonados en cuentas diferentes, recomienda Brian Ávalos, socio de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados. “Mientras quede claro cuál es cuál, va a primar este último criterio determinado por la **Corte Suprema**”, agrega.